

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO:	RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO:	13001310300220210022200
DEMANDANTE:	PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA
DEMANDADO:	GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, el presente proceso a su despacho pendiente de fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse Proveer.

Cartagena D. T. y C., 20 de septiembre de 2022.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho se procederá a fijar audiencia concentrada de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P, advirtiéndole a las partes y apoderados, que la misma se llevara a cabo de manera virtual, para lo cual deberán proporcionar previamente cuenta de correo actualizada, de todas las personas que deban concurrir a la diligencia, en la cual se le estará remitiendo el respectivo enlace o link para vincularse a la misma.

Se le informa a las partes y sus apoderados, que los memoriales deberán ser radicados exclusivamente y en horario hábil, al correo electrónico de este despacho. j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

Señálese el día **17 de noviembre de 2022, a las 9 a.m.** para llevar a cabo audiencia inicial que trata el art. **372 del C.G.P.**, para lo cual se previene a las partes de las consecuencias de su inasistencia, quienes deben concurrir a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, se advierte estas deben concurrir con sus apoderados, sin embargo, aun cuando no concurra alguno de estas, se realizara con aquellos.

Con fundamento en lo contenido en el párrafo del art. 372 del C.G.P¹, se anuncia sobre la realización de forma concentrada de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art 373, y por ello se decretan las pruebas que se relacionan a continuación:

¹ Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

**I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.
(PEDRO ANTONIO FUENTES ESTRADA)**

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la presentación de la demanda y al contestar las excepciones propuestas.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los señores GERMAN NICOLAS FUENTES y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES a fin que absuelvan interrogatorio de parte de manera virtual el día programado para la audiencia.
- **TESTIMONIOS:** Cítese a los señores MARTA NELLY CARMONA, CASTULO ENRIQUE MANJARRES SEÑA, ROSARIO FUENTES ESTRADA y ALEJANDRO FUENTES ESTRADA a fin que rindan su testimonio el día programado para la audiencia.
- **TRASLADADA:** Oficiése al Honorable Tribunal Superior del Distrito de Cartagena a fin que remita a este proceso copia digital del expediente 13001-22-13-000-00121-000.
- **PERICIAL:** por ser legal y procedente, concédase el termino de 20 días hábiles a la parte demandada a fin que aporte el dictamen pericial que pretende hacer valer anunciado en su pronunciamiento sobre la objeción al juramento estimatorio.

**II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANDA.
(GERMAN NICOLAS SAENZ FUENTES y JUAN GONZALO SAENZ FUENTES)**

- **DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las pruebas de carácter documentales allegadas con la contestación de la demanda.
- **OFICIAR:** Téngase como prueba el expediente digital remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cartagena de radicado 13001-31-03-002-2015-00183-00, proceso de pertenencia. Allegado en virtud de oficio librado de conformidad con el auto de fecha 24 de mayo de 2022.
- **TESTIMONIALES:** Cítese a los señores LUIS FERNANDO LLANOS GARCIA, BLACITO RINCON MONTOYA y DORALBA GARCIA CONTEZ a fin de que ratifiquen su testimonio extra juicio rendidos el 9 de junio de 2021; cítese además a los señores JESUS MIGUEL GOMEZ, SILVIA CATALINA FUENTES DE LA ROSA y MARIO RUIZ VILLAR a fin que rindan su testimonio el día programado para la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdd267c42d1a14c9ddc16ecccac5c40fec15ba3917e97dcc9c12f7fb789bc2b**

Documento generado en 20/09/2022 08:52:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>